

000671



Yuriria Iturbe Vázquez



Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar su contenido con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, particularmente en lo relativo a la correcta integración, denominación y reconocimiento de los municipios que conforman la entidad, garantizando con ello certeza jurídica, coherencia normativa y actualización legislativa.

Esta propuesta responde a la necesidad de armonizar el marco jurídico estatal, evitando discrepancias entre ordenamientos que, aunque regulan una misma materia, presentan inconsistencias en la forma en que reconocen la organización



Yuriria Iturbe Vázquez

territorial del Estado, toda vez que, derivado de la falta de actualización en el Código Municipal o su mención errónea, puede generar malas interpretaciones, vacíos legales o dificultades en la aplicación de disposiciones administrativas, afectando la operatividad institucional y la seguridad jurídica.

Cabe señalar que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece de manera expresa cuáles son los municipios que integran la entidad, por lo que resulta indispensable que el Código Municipal refleje fielmente dicha disposición, al ser este último un ordenamiento de carácter operativo que regula la organización y funcionamiento de los ayuntamientos.

Compañeras y compañeros, cabe hacer mención que no se trata de una reforma de fondo en cuanto a la creación o modificación territorial de los municipios, sino de un ejercicio de técnica legislativa orientado a mantener la congruencia del sistema jurídico estatal, bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica previstos en la Constitución Federal y Local.

Considero que la armonización normativa es un deber permanente del Poder Legislativo, especialmente cuando se advierten desactualizaciones o incongruencias que puedan incidir en la correcta aplicación de la ley. En ese sentido, esta iniciativa fortalece la claridad del marco jurídico municipal y evita posibles controversias derivadas de interpretaciones contradictorias.

Por lo anteriormente expuesto, se someten a consideración de esta Soberanía las modificaciones al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los términos que se expresan en el proyecto de decreto que se acompaña.



Yuriria Iturbe Vázquez

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Camargo, El Mante, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidaigo, Jaumave, Jiménez, Llera, Ciudad Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.</p>
<p>En caso de conflicto por cuestión de límites entre Municipios, el Congreso del Estado resolverá en definitiva.</p>	<p>En...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



Yuriria Iturbe Vázquez

ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Gúémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

En...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Yuriria Iturbe Vázquez

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ